



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-460-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de abril del año dos mil doce de referencia: **AA-005-072-12**, derivado de la revisión, practicada al **Departamento de Catastro**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. - Remisión, que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos los siguientes: **A)** Cotejar el Cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, disposiciones legales reglamentarias, convenios, normativas y/o políticas aplicable en lo que refiere a la correcta y oportuna ejecución por parte del departamento de catastro. Identificando cualquier caso de incumplimiento relevante; **B)** Verificar si están aplicando correctamente el (uno por ciento) sobre la base o monto imponible de Bienes Inmuebles; **C)** Verificar con el sistema de catastro la bases para la aplicación de los tipos de avalúos; **D)** Emitir una opinión profesional sobre los procedimientos que ejecuta el Departamento de Catastro a lo referente de cumplimiento de objetivos y metas que se planteo el departamento para el año dos mil diez y que presentan razonablemente todos los aspectos importantes: Este informe de auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-460-13

especial que se examina se ajusto al marco legal que establecen las normas de auditoría gubernamental, entre ellas; **1)** Los resultado de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones que se incluyeron en el informe que se examina; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** se determinaron (Seis) hallazgos de Auditoría consisten en; **a)** Inconsistencias en las conciliaciones de Bienes Inmuebles Municipal, versus valor en libro registral en la fichas contables; **b)** Compra de Terreno a la Comunidad de Guadalupe Arriba sin Contabilizarse; **c)** Bienes Inmuebles Municipal sin soportes Legales en los Expedientes de Contabilidad; **d)** Bienes Inmuebles Municipales; a) sin registros contables y con expedientes catastral, b) con registros contables y sin registros catastrales; **E)** Expedientes de Bienes Inmuebles **(IBI)** urbanos y rurales que custodia el departamento de catastro que no están actualizado y **F)** Propiedad de la Municipalidad con dos expedientes, -. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de abril del año dos mil doce de referencia: **AA-005-072-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Matagalpa**, derivado de la revisión, practicada al **Departamento de Catastro**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera La presente Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-460-13

los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Seis (846) de las diez y treinta y dos minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-